

Ref: Oz.Sec/MOP37/Decisions

6 de febrero de 2026

Decisiones adoptadas por la 37ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

Estimado Señor/Distinguida Señora:

Tengo el honor de referirme a la 37ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, celebrada en Nairobi los días 3 a 7 de noviembre de 2025. Deseo transmitir a las partes mi agradecimiento por su arduo trabajo y por los esfuerzos desplegados para alcanzar un acuerdo sobre numerosos temas principales.

La 37ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal adoptó 23 decisiones. El texto de esas decisiones puede consultarse en la adición al informe de la reunión, una [versión anticipada](#) de la cual está disponible en el sitio web de la Secretaría del Ozono.

Algunas de las decisiones adoptadas por la 37ª Reunión de las Partes precisan la adopción de medidas específicas por todas las partes o por grupos de partes. En la presente misiva se resumen esas medidas, a fin de que puedan ser tenidas en cuenta y pueda actuarse en consecuencia.

La información sobre decisiones específicas que requieren la intervención de ciertas partes individuales (por ejemplo, las relacionadas con solicitudes de revisión de datos de referencia), así como sobre decisiones relacionadas con el incumplimiento, se ha comunicado o se comunicará por separado a las partes concernidas mediante carta.

La Secretaría también ha estado en comunicación con la Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, que informará al Comité Ejecutivo al respecto, y también con los grupos de evaluación en relación con las respectivas decisiones o párrafos de las decisiones que precisan atención o la adopción de medidas.

Decisión XXXVII/2: emisiones de HFC-23

En el párrafo 2 de la decisión XXXVII/2 se invita a las partes que tienen instalaciones de producción de HCFC-22 y no han presentado información con arreglo a la [decisión XXXVI/3](#) a que presenten a la Secretaría del Ozono, con carácter voluntario, a más tardar el 28 de febrero de 2026, sus metodologías actuales para estimar y notificar las emisiones de HFC-23 procedentes de la producción de HCFC-22.

Además, en el párrafo 3 de la misma decisión se invita a las partes pertinentes a comunicar los datos correspondientes a 2025, de conformidad con el formulario 6 de comunicación de datos, sobre las cantidades de HFC-23 generadas, capturadas, destruidas y almacenadas, y a examinar, según proceda, sus emisiones de HFC-23 y las fuentes de esas emisiones. En el mismo párrafo se invita a las partes a alentar a las instituciones de investigación científica de sus países a que emprendan investigaciones sobre sus emisiones de HFC-23 y las fuentes de dichas emisiones, o a que colaboren a escala internacional en esas investigaciones, y a que comuniquen a la Secretaría del Ozono cualquier nueva información pertinente. Los [formularios de presentación de datos](#), incluido el formulario 6, están disponibles en el sitio web de la Secretaría en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, junto con directrices o instrucciones y otros materiales de referencia pertinentes.

Proyecto de decisión XXXVII/3: estudio sobre cantidades de sustancias reguladas usadas y no deseadas con arreglo al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, incluidas las que están al final de su vida útil, y opciones para esas cantidades

En el párrafo 3 de la decisión XXXVII/3 se invita a las partes a que presenten a la Secretaría del Ozono, con carácter voluntario y a más tardar el 31 de mayo de 2026, información sobre las instalaciones de

regeneración y destrucción existentes en sus respectivos países y, cuando se disponga de ella, la capacidad respectiva de esas instalaciones, en particular la información relativa a las instalaciones de destrucción y regeneración existentes que puedan aceptar refrigerantes usados procedentes de otros países y las condiciones asociadas a la exportación de refrigerantes usados para su eliminación en dichas instalaciones, teniendo en cuenta toda barrera legislativa a los movimientos transfronterizos. En la misma decisión se solicita también que la Secretaría ponga a disposición de las partes, en su sitio web, toda información que se le haya comunicado.

Decisión XXXVII/4: halón 1301 y su uso continuado en la industria de la aviación y gestión de otras sustancias controladas utilizadas para la supresión de incendios

En el párrafo 4 de la decisión XXXVII/4 se invita a las partes a que presenten a la Secretaría del Ozono, a más tardar el 31 de marzo de 2026 y con carácter voluntario, la información disponible relativa al desarrollo de alternativas adecuadas para su uso como sustitutos en la supresión de incendios. La Secretaría remitirá la información recibida en respuesta a esta solicitud al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para su consideración y para su inclusión, a más tardar, en su informe sobre la marcha de los trabajos de 2027.

En el párrafo 2 de la misma decisión se alienta a las partes a que establezcan vínculos, a través de sus oficiales nacionales del ozono, con sus autoridades nacionales de aviación civil a fin de comprender cómo se utilizan los halones y cómo se suministran a los transportistas aéreos para satisfacer las necesidades actuales de la aviación civil. En el párrafo 3 de la decisión se invita a las partes a que reevalúen cualesquiera restricciones a la importación y exportación que no fueren los requisitos para la concesión de licencias o el establecimiento de cuotas, con miras a facilitar la importación y exportación de halones recuperados, reciclados o regenerados y otras sustancias utilizados en la supresión de incendios, con el objetivo de facilitar que las partes puedan satisfacer las necesidades pendientes, teniendo en cuenta los requisitos del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, cuando proceda.

Decisión XXXVII/5: iniciativas nacionales y regionales para apoyar la aplicación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

En el párrafo 1 de la decisión XXXVII/5 se invita a las partes a que presenten a la Secretaría del Ozono, a más tardar el 1 de junio de 2026, información, incluidas políticas, actividades y enseñanzas extraídas más importantes, referente a los centros de excelencia para la refrigeración sostenible y los centros de pruebas de eficiencia energética en relación con la aplicación de la Enmienda de Kigali. La Secretaría recopilará y resumirá la información presentada en respuesta a esa solicitud, y la recopilación y el resumen se pondrán a disposición de la 38ª Reunión de las Partes.

Decisión XXXVII/23: informes financieros y presupuestos para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

En virtud del párrafo 1 de la decisión XXXVII/23, la 37ª Reunión de las Partes aprobó el presupuesto del Fondo Fiduciario del Protocolo de Montreal para 2026, que ascendía a 5.912.612 dólares de los Estados Unidos, y tomó nota del presupuesto indicativo para 2027. El presupuesto para 2027 volverá a ser sometido a examen durante la 38ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

En el párrafo 2 de la misma decisión se autoriza a la Secretaría Ejecutiva a que, con carácter excepcional, utilizase el saldo de caja disponible para 2026 por un monto máximo de 100.000 dólares para actividades relacionadas con la vigilancia atmosférica.

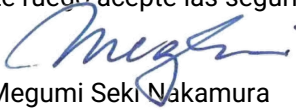
En el párrafo 6 de la misma decisión se alienta a las partes y otros interesados a que aporten contribuciones financieras y presten asistencia por otros medios a los miembros de los tres grupos de evaluación y sus órganos subsidiarios para garantizar que siguiesen participando en las actividades de evaluación previstas en el Protocolo de Montreal.

Por último, en el párrafo 7 de la decisión se insta a las partes que aún no lo hubiesen hecho a que paguen sus cuotas pendientes con prontitud e íntegramente, y a todas las partes a que paguen sus cuotas futuras con prontitud e íntegramente, y se expresa aprecio por el hecho de que algunas partes han pagado sus cuotas correspondientes a 2025 y años anteriores. El [estado de las contribuciones al Fondo Fiduciario del Protocolo de Montreal](#) se actualiza mensualmente y puede consultarse en el sitio web de la Secretaría del Ozono.

A su debido tiempo, la Secretaría enviará una carta a las partes como recordatorio de lo solicitado en las decisiones mencionadas anteriormente, según sea necesario.

La Secretaría del Ozono se pone a disposición de su Gobierno para ayudarle en sus esfuerzos por aplicar estas decisiones. Es también nuestro deseo seguir colaborando con las partes y otros interesados en la consecución de los objetivos del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y su Protocolo de Montreal.

Le ruego acepte las seguridades de mi consideración más distinguida.



Megumi Seki Nakamura
Secretaria Ejecutiva